

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO No. ASE-CGA/020/2021

San Luis Potosí, S.L.P. a 05 de abril del 2021

Asunto: Respuesta a solicitud folio 01507519 en cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión 2599/2019-1

C. Alexa Sanchez Sanchez  
**PRESENTE.-**

En cumplimiento a la resolución dictada en fecha 11 de marzo de 2020, por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública y recaída al Recurso de Revisión No. 2599/2019-1, que derivó de la solicitud signada por Usted, con número de folio 01507519, la cual refiere en el Considerando 6.1 relativo al sentido y efectos de la resolución, señala:

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, MODIFICA la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que proporcione la información relativa a:

- recibos de nómina, compensación y pago de horas extras de Néstor Rafael Aguiñaga de los años 2018 dos mil dieciocho y 2019 dos mil diecinueve.
- En la inteligencia de que, si dichos documentos contienen datos personales, el sujeto obligado deberá apearse al procedimiento que para tal efecto establece la Ley de la materia, así como Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- De modo tal que deberá entregar el acuerdo expedido por el Comité de Transparencia mediante el cual confirmó la clasificación de la información como confidencial por contener datos personales-en su caso- así como el acuerdo mediante el cual el aludido órgano colegiado aprobó las versiones públicas correspondientes; tomando en consideración la modalidad de entrega seleccionada por el petionario y las características en las que obra la información, conforme al considerando sexto de esta resolución.
- funciones que realiza Néstor Rafael Aguiñaga, el nombre de su jefe inmediato superior y el nombre del personal a su cargo.
- Debiendo proporcionar la expresión documental que contenta la información solicitada y no entregar una respuesta acorde a los requerimientos del petionario.



GOBIERNO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO



- Cantidad asignada como compensación y el documento en el que se autorizó la verificación de 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho y 2019 dos mil diecinueve. Debiendo proporcionar la expresión documental que contiene la información solicitada y una respuesta acorde a los requerimientos del peticionario.
- Registro de las entradas y salidas del horario de oficina del 2019 dos mil diecinueve.



lo anterior en la inteligencia de que el sujeto obligado deberá realizar un razonamiento lógico jurídico mediante el cual funde y justifique que carece de competencia para realizar el aludido registro de entrada y salida de los funcionarios públicos que laboran en la Auditoría Superior del Estado."

A continuación esta Coordinación General de Administración proporciona respuesta de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 3) fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y que textualmente señala:

**ARTÍCULO 31.-** La Coordinación General de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y los bienes a cargo de la Auditoría Superior, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Administrar los recursos humanos y las relaciones laborales de la Auditoría Superior, así como integrar y resguardar los expedientes respectivos.

Se hace de su conocimiento que la información solicitada en archivo digital y consistente en los recibos de pago del C. Néstor Rafael Aguilera de los años 2018 y 2019, contiene datos personales susceptibles de clasificación, misma que una vez aprobada por el Comité de Transparencia, implicó el procesamiento de los recibos de pago requeridos, llevándose a cabo la versión pública de dichas documentales, testando los datos relativos a: Registro Federal de Contribuyentes, Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de Cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día y Mes, la cual fue aprobada mediante el acuerdo número ASE-CT-1550-24102019-2, emitido en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, de conformidad a lo señalado en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3ª fracciones XI, XVII, XXVII y XXXVII, 82, 113, 125, 138, 142, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3ª fracción IX y 17 de la Ley



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

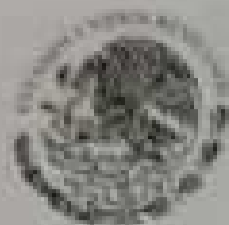


13

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3ª fracción VII, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y Cuarta, Quinta, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Y de la que ésta Coordinación a mi cargo, solicitó al Comité de Transparencia realizara una valoración respecto a la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago de los años 2018 y 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, en razón de los criterios emitidos por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en relación a diversos Recursos de Revisión y pidiendo de igual forma, confirmara la versión pública de los recibos de pago, en la cual solicite se teste los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes, Número de empleado, Número de Cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo. Por lo que los integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría, una vez reunidos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago Néstor Rafael Aguiñaga de los años 2018 y 2019, en los que se debe testar los datos relativos a: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo, solicitados por la Coordinación General de Administración; así mismo y por mayoría de votos el Comité de Transparencia determinó la clasificación de la información como confidencial respecto al dato relativo a la Firma.

En razón de lo anterior y a efecto de darle certeza jurídica al solicitante se adjunta el acta de reunión de fecha 26 de marzo de 2021, así como la resolución que a la misma recayó, protegiendo con ello los datos personales; ya que de lo contrario se estaría lesionando la protección de los derechos fundamentales de la persona, por lo tanto y con el afán de garantizar el derecho de acceso a la información, se ponen a su disposición de manera electrónica los recibos referidos, los cuales constan de una totalidad de 40 [cuarenta] fojas.



EL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO



Referente a las funciones que realiza Néstor Rafael Aguiñaga, el nombre de su jefe inmediato superior y el nombre del personal a su cargo, estas le fueron señaladas en la respuesta primigenia a su solicitud, a través del Oficio No. ASE-ST-0013/2019, firmado por la Secretaria Técnica de este Órgano Fiscalizador y jefe inmediato superior del C. Néstor Rafael Aguiñaga.

Por otra parte, y en relación con lo solicitado, respecto a la compensación de los años 2017, 2018 y 2019, referente a ello, se hizo de su conocimiento lo siguiente: "durante los ejercicios 2017 y 2019 no recibió ninguna remuneración por dicho concepto. Durante el ejercicio 2018, sí recibió compensación de los meses de agosto a diciembre."

Información que, al ser considerada pública de oficio, de conformidad a lo que estipula el artículo 84 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le señaló que la misma se encuentra publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia, la que podrá localizar en la siguiente liga:

<http://cegalpslp.org.mx/webcegalp2018N2.nsf/BuscadorWEB?OpenForm&ASE>

Posteriormente seleccionar el sujeto obligado, ir al mes correspondiente y seleccionar artículo 84 fracción XI, donde encontrará la liga directa al formato

información que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en el artículo 84 fracción XI, que establece que se publicará de oficio la relativa a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de cada remuneración; por lo que lo solicitado es información que se encuentra disponible en la Plataforma Estatal de Transparencia, en las ligas referidas, la cual puede ser consultada, de conformidad a lo que estipula el numeral 152 de la Ley de Transparencia, ya que la información a que hace alusión está disponible en formatos electrónicos en la Plataforma Estatal de Transparencia.

De igual manera se le refirió con antelación a la recurrente que esta Auditoría Superior del Estado, decide sobre su presupuesto, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones de conformidad a los establecido en la Constitución; así misma el Titular de la misma, tiene la atribución de elaborar el proyecto de presupuesto anual, en el cual contemplara las previsiones del ingreso y del gasto público y las disposiciones aplicables; por tal razón y de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 77 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí y en el numeral Bº del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, es que son autorizadas las compensaciones que se otorgan a los servidores públicos. Y al no establecerse en la normativa interna un documento que autorice las compensaciones otorgadas, se justifica su proceder de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí que rige el actuar de este Ente Fiscalizador.

Referente al registro de las entradas y salidas del 2019 del horario de oficina que pide en su solicitud, se le informa que este Órgano Fiscalizador tiene establecido un horario de oficina el cual corresponde de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, siendo esta la jornada de trabajo establecida por esta Auditoría Superior del Estado y que se encuentra regida por el numeral 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, normativa que rige las relaciones de trabajo de esta Auditoría Superior del Estado, misma que no prevé que deba llevarse registro de entrada y salidas del personal del horario de oficina.

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se le proporciona los reportes de registro de checadas del C. Néstor Rafael Aguiñaga, información que consta de 14 (catorce) fojas en versión pública, por contener datos personales, como lo es el número de empleado, considerado como información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como del Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de



GOBIERNO DEL ESTADO  
LUIS POTOSÍ  
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO



versiones públicas, ya que la información confidencial es aquella que  
datos personales concernientes a una persona identificada o identificada  
que sólo tendrá acceso el titular, razón por la cual, el Comité de Transparencia  
aprueba dicha versión pública emitiendo la resolución respectiva, la cual se anexa  
al presente.

Sin otro particular de momento.

ATENTAMENTE

C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil que colabora en la  
contingencia sanitaria del COVID19"







# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBO LIQUIDACIÓN



NOMBRE	NÚMERO DE EMPLEADO		REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	
	ELIMINADO		ELIMINADO	
GUERRA ESCOBEDO NESTOR RAFAEL				
DEPARTAMENTO	ZONA	PERIODO DE PAGO		
	SAN LUIS POTOSÍ	1/02/2018 AL 15/02/2018		
COPIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA CUAL SE HA IMPRESO POR CONCEPTO DE SUELDO Y DEMÁS PERCEPCIONES DEVENGADAS HASTA LA FECHA, MENOS LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, CUYA LIQUIDACIÓN SE ME HA ENTREGADO Y ENCUENTRO CORRECTA.	Saldo Actual	Clave	Concepto	Monto
		100	HONORARIOS ASIMILABLES	12,705.53
		103	OTRAS PERCEPCIONES	1,800.00
			INTÉRIM DE DEDUCCIONES	14,505.53
			NETO A PAGAR	12,905.07



(DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)

Este documento fue generado por el sistema de control de nómina del Estado de San Luis Potosí, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación. Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública del Estado de San Luis Potosí y del Poder Judicial de la Federación. La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro. Toda la información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro. Toda la información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro. Toda la información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBO LIQUIDACIÓN

NOMBRE		NÚMERO DE EMPLEADO	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
GONZALES ESCOBEDO NESTOR RAFAEL		16020018	ELIMITADO
DEPARTAMENTO	ZONA	PERÍODO DE PAGO	
DE	SAN LUIS POTOSÍ	16/02/2018 AL 28/02/2018	
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA CANTIDAD NETA IMPUESTA POR CONCEPTO DE SUeldo Y DEMÁS PERCEPCIONES DEVENGADAS HASTA FECHA MENUS LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, CUYA LIQUIDADÓN SE ME HA ENTREGADO Y ENCUENTRO CORRECTA.	SALDO ACTUAL	CLAVE	CONCEPTO
		100	HONORARIOS ASIMILABLES
		103	OTRAS PERCEPCIONES
			**Total de Percepciones ELIMITADO
			IMPORTE
			13,705.43
			1,900.00
			14,605.43
			NETO A PAGAR
			12,396.07
			DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.



Este documento se genera por las computadoras de oficina de Ejecución Federal de Contribuyentes (EFC) para el Cuentahabiente y Demás Obligados a Pagar... El presente documento es un recibo de liquidación y no debe ser considerado como un documento de pago... Este documento es propiedad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su competencia.



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 RECIBO LIQUIDACION

53958

NOMBRE AS-EMPLEADO: <b>LAGA ESCOBEDO NESTOR RAFAEL</b>		REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
DEPARTAMENTO: <b>SECRETARÍA TÉCNICA</b>		PERIODO DE PAGO: <b>15/07/2018</b>

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
100	SUELDO BASE	18,445.50
212	VIDA CARA	900.00
221	A. ECONOMIA FAMILIAR	900.00
271	BONO MENSUAL 2	3,341.80
<b>Total de Percepciones</b>		<b>23,587.30</b>



**ASE**  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
 SAN LUIS POTOSÍ

El presente documento es una copia de un original que forma parte de un expediente de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí. Toda la información contenida en este documento es de carácter público y puede ser utilizada por cualquier persona. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad. Este documento es propiedad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia. Toda la información contenida en este documento es de carácter público y puede ser utilizada por cualquier persona. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad. Este documento es propiedad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.

NETO A PAGAR

18,866.05

584



# AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

RECIBO LIQUIDACION

54219

NOMBRE DEL EMPLEADO	NUMERO DEL EMPLEADO	REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
LAGA ESCOBEDO NESTOR RAFAEL	[REDACTED]	[REDACTED]
DEPARTAMENTO	PERIODO DE PAGO	
TECNICA	ESTADO	31/07/2018

DESCRIPCION	SALDO ACTUAL	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. LA CANTIDAD DE IMPRESA, POR CONCEPTO DE SUELDO Y DEDUCCIONES PERCEPCIONES DEVENGADAS HASTA LA FECHA, MENOS LAS DEDUCCIONES DE FONDIOS, CUYA LIQUIDACION SE ME HA EFECTUADO Y ENCUENTRO CORRECTA.				
		100	SUELDO BASE	18,445.50
		211	BONO MENSUAL	750.00
		216	APOYO A SERVICIOS	1,000.00
		819	COMPENSACION MENSUAL	1,000.00
			<b>**Total de Percepciones</b>	<b>21,195.50</b>
			[REDACTED]	[REDACTED]



## ASE

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ... (small text describing the audit process and legal basis)

NETO A PAGAR

16,474.25

119



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
RECIBO LIQUIDACION

60015

NOMBRE		NUMERO DEL EMPLEADO		REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	
ESCOBEDO NESTOR RAFAEL		[REDACTED]		[REDACTED]	
DEPARTAMENTO		PERIODO DE PAGO			
SAN LUIS POTOSÍ		31/05/2019			

DE LA AUDITORIA  
DEL ESTADO DE SAN  
LUIS POTOSÍ. LA CANTIDAD  
IMPRESA, POR  
CONCEPTO DE SUELDO Y  
OTRAS PERCEPCIONES  
HASTA LA  
FECHA MENOS LAS  
DEDUCCIONES  
CORRESPONDIENTES, CUYA  
LIQUIDACION SE LE HA  
ELABORADO Y ENCUENTRO  
CORRECTA.

BALDO ACTUAL	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
	100	SUELDO BASE	19,935.47
	211	BONO MENSUAL	750.00
	216	APOYO A SERVICIOS	1,000.00
	819	COMPENSACION MENSUAL	1,000.00
	826	BONO ANUAL SUPERACION	3,981.25
		<b>Total de Percepciones</b>	<b>26,667.72</b>



*[Handwritten signature]*

**ASE**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

*[Handwritten text]*

Este recibo se genera por el concepto de Honorario de Empleado Pagado (Presupuesto de Contribuyentes) (RC) nombre de cuenta, para el periodo de liquidación...  
El presente recibo se genera por el concepto de Honorario de Empleado Pagado (Presupuesto de Contribuyentes) (RC) nombre de cuenta, para el periodo de liquidación...  
El presente recibo se genera por el concepto de Honorario de Empleado Pagado (Presupuesto de Contribuyentes) (RC) nombre de cuenta, para el periodo de liquidación...

NETO A PAGAR

21,358.40

Reporte: REPORTECHECADAS

Circ	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Fecha
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/01/2019 08:03:00
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/01/2019 12:16:27
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/01/2019 12:32:54
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/01/2019 15:48:04
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/01/2019 08:01:38
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/01/2019 10:52:05
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/01/2019 11:48:33
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/01/2019 16:11:42
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/01/2019 06:32:31
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/01/2019 11:33:24
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/01/2019 12:34:15
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/01/2019 15:56:02
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/01/2019 08:08:15
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/01/2019 13:07:21
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/01/2019 13:09:44
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/01/2019 16:55:03
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/01/2019 08:10:04
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/01/2019 10:48:15
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/01/2019 10:58:30
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/01/2019 16:08:31
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/01/2019 08:34:23
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/01/2019 15:28:53
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/01/2019 05:07:42
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/01/2019 15:53:06
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	16/01/2019 08:05:20
	NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	16/01/2019 18:03:21

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado. Toda infracción será perseguida legalmente.

VERSIÓN PÚBLICA

NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	17/01/2019 08:05:35
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	17/01/2019 16:52:02
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	18/01/2019 08:04:24
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	18/01/2019 10:28:41
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	18/01/2019 10:36:08
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	18/01/2019 15:41:48
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	21/01/2019 08:06:21
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	21/01/2019 11:17:55
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	21/01/2019 11:26:14
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	21/01/2019 13:41:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	22/01/2019 08:02:57
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	22/01/2019 16:24:41
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	23/01/2019 08:10:55
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	23/01/2019 16:30:14
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	24/01/2019 08:07:42
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	24/01/2019 16:35:49
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	25/01/2019 08:12:52
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	25/01/2019 16:42:48
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	28/01/2019 08:18:14
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	28/01/2019 16:39:58
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	29/01/2019 08:13:08
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	29/01/2019 16:35:36
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	30/01/2019 08:15:43
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	30/01/2019 15:27:37
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 08:13:52
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 13:11:38
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 13:32:04

Este documento es una copia impresa de un archivo digital. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de la Universidad de Cádiz.

VERSIÓN PÚBLICA

NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 14:00:53
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 14:12:39
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	31/01/2019 15:35:16
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	01/02/2019 07:55:38
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	01/02/2019 15:51:18
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 08:18:30
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 09:19:47
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 09:28:58
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 12:19:04
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 13:11:07
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 14:01:47
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	05/02/2019 17:24:25
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	06/02/2019 08:14:18
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	06/02/2019 15:18:22
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/02/2019 08:13:04
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/02/2019 12:19:05
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/02/2019 13:19:42
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/02/2019 15:00:21
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/02/2019 08:11:18
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/02/2019 15:45:44
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/02/2019 08:09:34
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	11/02/2019 16:57:04
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	12/02/2019 08:14:14
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	12/02/2019 16:39:32
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	13/02/2019 08:13:20
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	13/02/2019 16:27:58
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/02/2019 08:08:51
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA		

159

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico. No debe ser utilizado como evidencia legal. Para más información, consulte el sitio web de la Universidad de Cuenca.



## VERSIÓN PÚBLICA

NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	30/09/2019 08:10:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	30/09/2019 15:38:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	01/10/2019 08:08:40
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	01/10/2019 15:38:50
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	02/10/2019 08:14:03
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	02/10/2019 15:22:50
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	03/10/2019 08:09:56
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	03/10/2019 15:29:32
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	04/10/2019 08:08:24
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	04/10/2019 15:13:24
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/10/2019 08:13:59
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	07/10/2019 15:20:19
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/10/2019 08:12:41
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/10/2019 15:19:07
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	08/10/2019 08:12:30
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	09/10/2019 15:44:27
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/10/2019 08:10:26
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	10/10/2019 15:56:11
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/10/2019 08:11:04
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	14/10/2019 15:33:29
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/10/2019 08:11:44
NESTOR RAFAEL	AGUINAGA	ESCOBEDO	15/10/2019 15:21:51

26

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente administrativo que se tramita en el sistema de gestión documental de la Administración General del Estado. El contenido de este documento es el mismo que el que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Administración General del Estado. El contenido de este documento es el mismo que el que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Administración General del Estado. El contenido de este documento es el mismo que el que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Administración General del Estado.

111

Mediante acta de sesión del Comité número ASE-CT-045E-26032021 de fecha 26 de marzo de 2021, el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, aprobó mediante acuerdo número ASE-CT-045E-26032021-4 a la Coordinación General de Administración, la emisión de la Versión Pública de los reportes de registro de chequadas de 2019 del C. Néstor Rafael Aguilera, documentos del cual se encuentra testado bajo el concepto de ELIMINADO el dato: Número de Empleada, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción X, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 y Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, artículos 3 fracciones XI, XVIII y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como las disposiciones contenidas en el capítulo VI, VII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que llevan por título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", "DE LA LEYENDA DE CLASIFICACIÓN" y "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MARZO 2021  
ASE-CT-04SE-26032021

San Luis Potosí, S. L. P., a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), siendo las 11:00 (cero horas), en términos de la convocatoria realizada el 25 de marzo de 2021 y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID-19 y las medidas urgentes de distanciamiento social que se desprenden del acuerdo emitido por la Titular de esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de febrero de 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 del mismo mes y año, en virtud del cambio de semáforo epidemiológico por COVID-19, se reanuda las actividades trámites y servicios de la Auditoría Superior del Estado, en el cual se establecen las medidas que promuevan la protección de la salud de los servidores públicos de la misma, privilegiando el trabajo a distancia así como el uso de tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades, de conformidad con el Considerando VII del citado acuerdo, esto derivado del mismo emitido el 22 de enero de 2021 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 del mismo mes y año, por el cual se determinó suspensión de actividades del 25 de enero de 2021, hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las actividades relacionadas con la administración pública, se encuentran presentes y concurren en la reunión virtual Google Meet, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, siendo los CC. CP. Ericka de Arco Kemper, Presidente; Lic. Jenaida Ibarra Nieto, Secretaria Técnica; CP. Gustavo Mandujano Ayala, Primer Vocal; Lic. Iuky Esmeralda Acosta Nagoya, Segundo vocal y LA. Blanca Adriana Montiel Briones, Tercer Vocal, a su vez asiste como invitada a la sesión la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Aleja, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia la Auditoría Superior del Estado, esto en términos del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, quien intervendrá en los términos del citado

ordinal. Atendiendo el punto primero del orden de día, la Lic. Zenaida Zárate Nieto, realiza el pase de lista de asistencia, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declara iniciada la sesión y se discuten los asuntos de acuerdo al orden del día.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Zenaida Zárate Nieto, da lectura al orden de día, el cual fue entregado de manera previa, y que es el siguiente:

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaración de Quórum
- 3.- Solicitud de reserva presentada por el área de Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, mediante memorándum No. ASE-AEFM-0029/2021, derivado de una solicitud de información.
- 4.- Solicitud de aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-019/2021, respecto de la solicitud de información registrada con folio número 00381519, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión No. 688/2019-1.
- 5.- Solicitud de Valoración respecto a la aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-022/2021, respecto de la solicitud de información registrada con folio número 01507419, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión No. 2601/2019-1.
- 6.- Solicitud de Valoración respecto a la aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-023/2021, respecto de la solicitud de información registrada con folio número 01507519, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión No. 2599/2019-1.
- 7.- Asuntos Generales

### 5.- Clausura

Por la que relacionada con el análisis y en su caso la aprobación del orden del día, los integrantes acuerdan aprobarlo por unanimidad. Ahora bien y habiéndose atendido el primer y segundo punto del orden del día se procede al tercero de ellos, por lo que la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité que la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, solicitan



04

mediante memorándum No. ASE-AEFM-0029/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, se someta al Comité de Transparencia la aprobación de reserva del Expediente de Auditoría de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., con el número de expediente ASE-AEFM-EA-219/2019, ello en razón de que la información contenida en el mismo, encuadra en la hipótesis prevista en los artículos 120 fracción I, 129 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en lo establecido por el artículo 29, 53, 54, 55 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí y a su vez, señaló la prueba de daño a que se refiere el numeral 118 de la citada legislación, de la que sustantivamente se desprende que en caso de que se haga pública la información, se sustraerían el o los presuntos responsables a las acciones de índole penal y/o administrativa y se podría dejar de sancionar, causando con ello un perjuicio al interés público, afectando al erario y la reserva obedece a que se encuentra en los supuestos que establece el artículo 129 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Dicha solicitud de aprobación de reserva efectuada por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, tiene como antecedente la solicitud de información con número de folio 00248021, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 21 de marzo del 2021; la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, la hace suya y por tanto, la presenta ante el Comité a fin de que éste la apruebe; por lo señalado es que a fin de atender lo solicitado por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, este Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, con la finalidad de que determinen la relativa a su clasificación; en cumplimiento a lo señalado por el artículo 52 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 de la ley de la materia, los integrantes del Comité acuerdan por unanimidad de votos, confirmar la reserva del expediente de auditoría número ASE-AEFM-EA-029/2019, del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en consecuencia, le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-0455.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



26032021-1, emitase la resolución respectiva y se ordena la elaboración del acuerdo de reserva correspondiente.

En lo que respecta al cuarto punto del orden del día y continuando para tal efecto, se le concede el uso de la voz a la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, en uso de la voz, informa al Comité que en fecha 23 de marzo del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-688/2019-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de julio de 2019, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 00381519, recibida el 26 de marzo de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que se requirió: "Solicito se me proporcione en digital todos y cada uno de los 2019 oficios recibidos por la auditoría superior del estado durante el 2018 y de 2019 oficios recibidos hasta el 25 de marzo de 2019, de los sindicatos (tuffge, sadtge, sifge, solatge, serge) de las peticiones realizadas a esa auditoría. También necesito me proporcione los oficios de contestación que se hayan hecho a las peticiones. Solicito también se me proporcione relación de los oficios recibidos por la auditoría de los sindicatos en el mismo periodo de tiempo solicitado, especificando petición y respuesta de cada uno." [sic]; por lo tanto la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien en fecha 04 de abril de 2019, dio contestación mediante Oficio número ASE-CGA/020/2019, poniendo a disposición del solicitante la información consistente de 299 fojas, de las cuales se proporcionaron 20 mismas que no contenían datos personales, siendo notificada por la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, poniendo a disposición del solicitante la restante información referida en versión pública por contener datos personales, previo pago correspondiente, respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'y' and other illegible marks.

a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, modificó el acta impugnado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 6.1 de la resolución, y requirió a esta Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. 99-488/2019-1, en la cual indica la entrega de la información requerida en versión pública consistente en los oficios recibidos por la Auditoría Superior del Estado durante el 2018 y 2019, hasta el 25 de marzo de 2019, de los sindicatos (SUTTGE, SADTGE, SITTGE, SOLDTGE, SERGE), derivado de la resolución emitida, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-UT-041/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de la misma, a fin de que se tomaran en cuenta las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la Comisión, por tal razón, la Coordinación General de Administración solicita a través del memorándum ASE-CGA-019/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, recibida por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, se someta al Comité de Transparencia la aprobación de la emisión en versión pública de los oficios recibidos por este Ente Fiscalizador en los años 2018 y hasta el 25 de marzo de 2019, y emitidos por los diversos sindicatos SUTTGE, SADTGE, SITTGE, SOLDTGE, SERGE, en virtud de que dicha documentación, contiene información confidencial que refiere a datos personales concernientes a personas identificadas o identificables cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, solicitando se teste los datos relativos al nombre del empleado, número de empleado, firma, género, afiliación sindical, nombre de terceras, escolaridad de terceros así como morfos y puestos, por lo que bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de clasificar la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a la consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado. Derivado de lo anterior la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Ayo, refiere que se otorgarán al recurrente los oficios solicitados en versión pública, y la restante documentación consistente en los anexos de cada uno de ellos y que contienen datos sensibles, se remitirá en sobre cerrado.

la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí a través del oficio de cumplimiento que le emita, con la finalidad de que certifique y posteriormente sea devuelta la misma.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los oficios recibidos por este Ente Fiscalizador en los años 2018 y hasta el 25 de marzo de 2019, y emitidos por los diversos sindicatos SUTGE, SADIGE, SITGE, SOLDTGE, SERGE, toda vez que contiene datos personales que hacen identificable al titular de la misma, por lo que determinan que se realice la versión pública de los documentos referidos, debiéndose testar el nombre del empleado, número de empleado, firma, género, afiliación sindical, nombre de terceros, escolaridad de terceros así como montos y puestos, en virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CI-04SE-26032021-2. En razón de ello, emitase la resolución respectiva y comuníquese a la Coordinación General de Administración, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos; y se dé cumplimiento por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia a la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Correspondiente al quinto punto del orden del día, la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informo al Comité, que en fecha 24 de marzo del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-2601/2019-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de marzo de 2020, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 0150/419, recibida el 14 de octubre de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que solicitó "en archivo digital los recibos de nómina, compensación y pago de horas extras de Karen Núñez Miranda del 2019 las funciones que realiza el nombre de su



178



jefe inmediato superior y el nombre del personal a su cargo;" por lo que derivado de esta solicitud la Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien para estar en posibilidades de otorgar la respuesta respectiva, solicitó por conducto de la Unidad de Transparencia se sometiera al Comité la aprobación de la versión pública de los documentos que contenían la información requerida, por lo que una vez que fue aprobada la misma y en la que el Comité de Transparencia determinó testar los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día y Mes, por las razones expuestas en la correspondiente resolución, la Coordinación emitió la respectiva respuesta poniendo a disposición del solicitante en versión pública los recibos de pago requeridos, previa pago por costos de reproducción, siendo notificada por la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, modificó el acto impugnado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 6.1 de la resolución, y requirió a esta Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. RR-2601/2019-1, en el que requiere se proporcione los recibos de pago, compensación y pago de horas extras de Karen Janeth Núñez Miranda del 2019, dos mil diecinueve, indicando que, si dichos documentos contienen datos personales, la Auditoría Superior del Estado, deberá apearse al procedimiento que para tal efecto establece la Ley de la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas. Derivado de la resolución emitida, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-UT-043/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de la misma, a fin de que se tomaran en cuenta las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la Comisión; por tal razón, la Coordinación General de Administración solicita a través

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'J. G.' and other initials like 'M.S.' and 'L.S.'.

número de empleado, número de cuenta y deducciones, dejándose la firma como pública, por lo que en relación a lo señalado, la Coordinación General de Administración solicita se confirme la versión pública de los citados recibos de pago, en los que se teste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo para la generación de la versión pública de los documentos, bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de clasificar la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado.

En tal razón los integrantes del Comité, están de acuerdo en que teste en los recibos de pago mencionados, los datos solicitados por la Coordinación General de Administración, sin embargo respecto a la publicidad de la firma, cada uno de los miembros expresan su punto de vista en cuanto a este dato y en uso de la voz manifiestan: la segunda vocal, emite su voto en contra de que la firma sea pública refiriendo que debe testarse en virtud de ser un dato sensible, de igual manera la Secretaria Técnica y el Primer Vocal manifestaron que la firma debe testarse en los recibos mencionados, por ser un dato personal sensible, y por lo tanto emiten su voto en contra de que sea considerada como pública; por otra parte la Tercer Vocal, está a favor de que la firma sea pública, en apego a lo que establece el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en relación a las resoluciones emitidas por ésta, y menciona que se debe manejar un criterio en una misma línea y que en otras ocasiones se dejó sin testar la firma en otros recibos de nómina, por lo que se deben homologar estos criterios, de igual forma la Presidente del Comité, señala que si bien es cierto la firma es considerada como un dato sensible y que al ser plasmado en un recibo ésta se convierte en pública, por tratarse de servidores públicos y que de igual manera, ésta se encuentra visible en las declaraciones de situación patrimonial, por lo que está a favor de que la firma sea pública en los recibos de pago aquí señalados.

161

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago de Karen Janeth Núñez Miranda del 2019, en los que debe festarse los datos relativos al: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones, Concepto de préstamo solicitados por la Coordinación General de Administración; así mismo y por mayoría de votos el Comité de Transparencia determina la clasificación de la información como confidencial respecto al dato relativo a la Firma. En virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-045E-26032021-3.

En razón de ello, emitase la resolución respectiva y comuníquese a la Coordinación General de Administración enviándose copia simple de la misma, por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos y se dé cumplimiento a la resolución derivado del Recurso de Revisión No. 2601/2019-1, en los términos señalados en la misma, y se notifique al recurrente de conformidad a lo señalado en el resolutivo 6.1 relativo a los efectos de la resolución. Remítase a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de la resolución referida.

En cuanto al sexto punto del orden del día, la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz infama al Comité, que en fecha 24 de marzo del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-2599/2019-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de marzo 2020, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 01507519, recibida el 14 de octubre de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que solicitó "en archivo

161  
y  
julio  
1

digital los recibos de nómina, compensación y pago de horas extras de  
Vestor Rafael Aguinaga de 2018 y 2019, las funciones que realiza, el  
nombre de su jefe inmediato superior y el nombre del personal a su  
cargo; Se me especifique la cantidad asignada como compensación y  
el documento en el que se le autoriza la validez de esa compensación  
del 2017, 2018 y 2019, el registro de las entradas y salidas del 2019 del  
horario de oficina"; por lo tanto la Unidad de Transparencia realizó los  
rámtes correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II  
y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación  
General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas  
en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del  
Estado, quien para estar en posibilidades de otorgar la respuesta  
respectiva, solicitó por conducto de la Unidad de Transparencia se  
sometiera al Comité la aprobación de la versión pública de los  
documentos que contenían la información requerida, por lo que una vez  
que fue aprobada la misma y en la que el Comité de Transparencia  
determinó prestar los datos correspondientes a Registro Federal de  
Contribuyentes (RFC), Concepto de préstamo, Número de empleado,  
Número de cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día y Mes, la  
Coordinación emitió la respectiva respuesta poniendo a disposición del  
solicitante en versión pública los recibos de pago requeridos, previo pago  
por costos de reproducción, siendo notificada por la Unidad de  
Transparencia en tiempo y forma, respuesta de la cual derivó el recurso  
de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de  
Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis  
Potosí, modificó el acto impugnado por las razones y fundamentos  
expuestos en el considerando 6.1 de la resolución, y requirió a esta  
Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el  
Recurso de Revisión No. RR-2599/2019-1, derivado de la resolución  
emitida, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió  
a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-  
UI-044/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así  
como los antecedentes de la misma, a fin de que se tomaran en cuenta  
las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la  
Comisión, por tal razón, la Coordinación General de Administración  
solicita a través del memorándum ASE-CGA-023/2021 de fecha 25 de  
marzo de 2021, recibida por la Unidad de Transparencia el mismo día  
mes y año, solicita una valoración para emitir versión pública respecto

183



los recibos de pago de los años 2018 y 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, toda vez que estos documentos fueron clasificados como confidencial y aprobado por el entonces Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado en la Décima Quinta sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, mediante acta ASE-CT-1550-241019 y en la que acordaron por unanimidad de votos la clasificación de la información como confidencial de los documentos, testar los datos relativos a Registro Federal de Contribuyentes, Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de Cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día, Mes, así mismo solicita la aprobación de la emisión de versión pública de los documentos relativos a los reportes de registro de chequadas del 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, el cual contiene datos personales como lo es el número de empleado, por lo que derivado de la aprobación realizada por el Comité respecto a los recibos de pago, es que la Coordinación General de Administración solicita la valoración a la misma, en razón de diversas resoluciones recaídas a recursos de revisión emitidas por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y donde modifica lo relativo a la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos que se deben testar en los recibos de pago, siendo uno de ellos el recurso de Revisión número 520/2020-2, en el cual en la resolución modifica la respuesta y ordena a la Auditoría Superior del Estado a emitir una nueva resolución a efecto de proporcionar al recurrente el acceso a una versión pública de la información, es decir de los recibos de pago en los que debe contener la firma por tratarse de un servidor público, por lo que en razón de esto, y en cumplimiento a la misma, el Comité de Transparencia de esta Auditoría, en fecha 26 de octubre de 2020, emitió una nueva resolución en donde dejó sin efectos el testado de la firma y considerase ésta como pública. De igual forma y respecto del Recurso de Revisión número 2989/2020-2, el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, emitió una resolución, modificando la misma en el sentido de que se emitiera una nueva respuesta al hoy recurrente suficientemente fundada y motivada y entregar la información a fin de garantizar el acceso a la información, por lo que con el objeto de dar cumplimiento por parte de este Órgano fiscalizador, el Comité de Transparencia, en sesión de Comité de fecha 23 de noviembre de 2020, aprobó por mayoría mediante acta ASE-CT-1156-23112020, la clasificación de la información como confidencial de los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes, RFS.

*Handwritten initials: B y*

*Handwritten initials: ml. B*



número de empleado, número de cuenta y deducciones, dejándose la firma como pública, por lo que en relación a lo señalado, la Coordinación General de Administración solicita se confirme la versión pública de los citados recibos de pago, en los que se teste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo para la generación de la versión pública de los documentos, bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de clasificar la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado.

En tal razón los integrantes del Comité, están de acuerdo en que teste en los recibos de pago mencionados, los datos solicitados por la Coordinación General de Administración, sin embargo respecto a la publicidad de la firma, cada uno de los miembros expresan su punto de vista en cuanto a este dato y en uso de la voz manifiestan: la segunda vocal, emite su voto en contra de que la firma sea pública refiriendo que debe testarse en virtud de ser un dato sensible, de igual manera la Secretaría Técnica y el Primer Vocal manifestaron que la firma debe testarse en los recibos mencionados, por ser un dato personal sensible, y por lo tanto emiten su voto en contra de que sea considerada como pública; por otra parte la Tercer Vocal, está a favor de que la firma sea pública, en apego a lo que establece el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en relación a las resoluciones emitidas por ésta, y menciona que se debe manejar un criterio en una misma línea y que en otras ocasiones se dejó sin testar la firma en otros recibos de nómina, por lo que se deben homologar estos criterios, de igual forma la Presidente del Comité, señala que si bien es cierto la firma es considerada como un dato sensible y que al ser plasmado en un recibo ésta se convierte en pública, por tratarse de servidores públicos y que de igual manera, ésta se encuentra visible en las declaraciones de situación patrimonial, por lo que está a favor de que la firma sea pública en los recibos de pago aquí señalados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismos, acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago Néstor Rafael Aguiñaga de los años 2018 y 2019, en los que se debe testarse los datos relativos al: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo, solicitados por la Coordinación General de Administración; así mismo y por mayoría de votos el Comité de Transparencia determina la clasificación de la información como confidencial respecto al dato relativo a la Firma. De igual forma acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los documentos relativos a los repartes de registro de checadadas del 2019 del C. Néstor Rafael Aguiñaga, en los que deberá testarse el dato relativo al número de empleado mismo que fue requerido por la Coordinación mencionada. En virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-045E-26032021-4.

En razón de ello, emítase la resolución respectiva y comuníquese a la Coordinación General de Administración enviándose copia simple de la misma, por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos y se dé cumplimiento a la resolución derivado del Recurso de Revisión No. 2599/2019-1, en los términos señalados en la misma, y se notifique al recurrente de conformidad a lo señalado en el numeral 6.1 relativo a los efectos de la resolución. Remítase a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de la resolución referida.

En uso de la voz la integrante en lo que respecta a Asuntos Generales, en uso de la voz la Lic. Zenaida Iárate Nieto, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, pregunta a los integrantes e invitada, si existe algún punto a tratar, manifestando los integrantes que no lo hay.

Leída la presente y no habiendo más asuntos que tratar la C.P. Ericka de Avila Kemper, Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, levantándose el acta correspondiente para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma

160



Autógrafo al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.

CONSTE

C.P. Ericka de Avila Kemper  
Presidente del Comité

Lic. Zoraida Zaldívar Nieto  
Secretaria Técnica

C.P. Gustavo Indujano Ayala  
Primer Vocal

Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya  
Segunda Vocal

L.A. Bianca Adriana Morfín Briones  
Tercer Vocal

Lic. Beatriz del Valle Rodríguez Alejo  
Jefa de Departamento de la unidad de Transparencia  
Invitada

Autógrafo de firmas relativas al acta del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de fecha 26 (veintiseis) de mayo de 2021 (dos mil veintuno)